

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44589

Ref. Expediente N° NC2020/0008355

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de julio de 2020 con el N° NC2020/0008355, por AVERY DENNISON CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FUNCIONALIZACIÓN POSTERIOR A LA POLIMERIZACIÓN DE GRUPOS FUNCIONALES COLGANTES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/066510 del 19 de diciembre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 898 el 21 de julio de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 2080 de 11 de febrero de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0008355 el 08 de abril de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 28 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486

Que en el presente caso reivindicaciones 1 a 28 incluidas en el radicado N° NC2020/0008355 del 08 de abril de 2025 superan las objeciones del Art. 30 de la Decisión 486 por falta de claridad en las reivindicaciones, las cuales fueron requeridas mediante Oficio N° 2080 de 11 de febrero de 2025, dado que se realizaron limitaciones y modificaciones en las reivindicaciones de acuerdo con la materia sustentada en la descripción presentada bajo el Radicado N° NC2020/0008355 del 07 de julio de 2020.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0008355 del 08 de abril de 2025 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a una composición, un método para formar una composición preadhesiva que se puede curar tras su exposición a radiación actínica, y un método para formar una composición adhesiva, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, US9738740, en que en donde al menos uno de los grupos funcionales del

Ref. Expediente N° NC2020/0008355

al menos un copolímero de bloques acrílico puede experimentar una funcionalización posterior a la polimerización con un agente de reacción para fabricar un copolímero de bloques acrílico que se puede reticular tras su exposición a una radiación actínica.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia la obtención de un método para preparar un adhesivo y un adhesivo con propiedades adhesivas mejoradas como una resistencia al despegado y una resistencia al desgarro elevada. Adicionalmente, se obtiene un polímero con una red reticulada ETLN (red mejorada unida por los extremos) que permite gramajes más bajos de los adhesivos, menores viscosidades y mejor comportamiento adhesivo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 28 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0008355 el 07 de julio de 2020, tituló la invención como: “FUNCIONALIZACIÓN POSTERIOR A LA POLIMERIZACIÓN DE GRUPOS FUNCIONALES COLGANTES”. Sin embargo, no se acepta porque dicho título es muy general y no describe la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES ADHESIVAS, PRE-ADHESIVAS Y MÉTODOS PARA REALIZARLAS QUE INCLUYEN COPOLIMEROS DE BLOQUE ACRÍLICO CON FUNCIONALIZACIÓN POSTERIOR A LA POLIMERIZACIÓN DE GRUPOS FUNCIONALES COLGANTES DE LOS MISMOS”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES ADHESIVAS, PRE-ADHESIVAS Y MÉTODOS PARA REALIZARLAS QUE INCLUYEN COPOLIMEROS DE BLOQUE ACRÍLICO CON FUNCIONALIZACIÓN POSTERIOR A LA POLIMERIZACIÓN DE GRUPOS FUNCIONALES COLGANTES DE LOS MISMOS”

Clasificación IPC: C08F 293/00, C09J 153/00, C08G 18/00.

Reivindicaciones: 1 a 28 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0008355 del 08 de abril de 2025.

Titular: AVERY DENNISON CORPORATION.

Dirección: 8080 Norton Parkway, MENTOR 44060 OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Kyle HEIMBACH R., Michael ZAJACZKOWSKI, William L. BOTTORF, Michael T. WATERMAN, ERIC L. BARTHOLOMEW, y Brandon S. MILLER

Prioridad N°: 19/12/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/607,437.

Ref. Expediente N° NC2020/0008355

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/066510 **Fecha:** 19 de diciembre de 2018.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2018 **Hasta:** 19 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a AVERY DENNISON CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 16-06-2026
12:06:47 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.